

figura la mencionada rectificación según y como se manda,  
dando inmediatamente aviso de este nombramiento a dho.  
Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup>, en el día que se prebina.

Así mismo se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
Civil de la Prov.<sup>a</sup> fecha nueva del actual en el que S. P.<sup>a</sup> ha  
acordado llevar a efecto por la Municip.<sup>d</sup> lo dispuesto por la  
misma en acuerdo remitido a dho. a consecuencia de los perjuicios  
reclamados por D. Pedro del Portillo y Ortega que sufre un  
molino de aceite por el malecón que existe contiguo a' el  
mismo y que conduce las aguas al Puerto de D. San Juan  
y enterada la Municip.<sup>d</sup> acordó; se cumpla en todas sus  
partes lo prebenido por S. P.<sup>a</sup>, poniéndolo en conocimiento  
de los interesados según se ordena, acusando el recibo de la pre-  
tada comunicacion a' el referido Sr. Gobernador.

At continuación tomó en consideracion la Municip.<sup>d</sup> las dife-  
rentes quejas producidas por varios vecinos, del abuso que  
se está cometiendo en la venta de los artículos que bien  
que los medidores  
no pesen en la plaza  
hasta las 10 en verano  
y hasta las 11 en invierno.  
a' la plaza pública, por los revendedores que compran a' los  
forasteros el género que traen antes que esto hagan pla-  
ra, con el objeto de que reuniendo todos los artículos, que  
dan abrá el precio, como efectivamente sucede, y con el fin de  
evitarlo acordó; se haga saber a' los medidores no pesen el  
género que traigan los forasteros para venderlo a' los revende-  
dores hasta la hora de las diez de la mañana en el verano  
y hasta las once en tiempo de invierno haciendo responsa-

Provincia urbanas  
malecion-

